

 Institución Educativa El Carmelo	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO: GAF- FSE -10
		VERSIÓN: 2.0
		Fecha actualización: 01/02/2021
		Página 1 de 4

**CONTRATO N° 013 2025 IP RE 012 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO Y
WILLIAM FERNANDO MEDINA PASCUAS**

FECHA SUSCRIPCIÓN	24 de noviembre de 2025	
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios	
CONTRATANTE	Institución Educativa El Carmelo	NIT. 813.012.748-1
CONTRATISTA	WILLIAM FERNANDO MEDINA PASCUAS	NIT. 7.731.541
OBJETO	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de escritorio, portátiles e impresoras de las sedes Alto Cañada, Las Mercedes y El Carmelo de la Institución Educativa El Carmelo	
PLAZO	4 días calendario a partir de la firma del acta de inicio.	
VALOR CONTRATO	Tres millones cuatrocientos veinticinco mil diecisiete pesos m/cte.. (\$3.425.017)	

Entre los suscritos a saber, **NELSON RIVERA FIERRO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 83.086.945 de Campoalegre H., quien obra en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO, en su calidad de Rector, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **WILLIAM FERNANDO MEDINA PASCUAS** con Cedula de Ciudadanía No. 7.731.541 de Neiva y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, y demás normas aplicables a la materia, de acuerdo al Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales, y que para efectos de la presente orden se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la Institución Educativa EL CARMELO es una “*entidad oficial comprometida con la formación integral e inclusiva de niños, niñas y adolescentes y jóvenes en los niveles de preescolar, básica y media académica, ubicada en la zona rural del suroccidente del municipio de Villa de San Sebastián de La Plata. Educamos para la grandeza, promoviendo el desarrollo de ciudadanos críticos, responsables, líderes, respetuosos y solidarios; articulando nuestra academia con el SENA y otras organizaciones formadoras, construyendo proyectos de vida que busquen no solo sus objetivos personales, sino también el de su entorno en la formación de una sociedad justa, sostenible y en paz.*” y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque, asegura el funcionamiento adecuado de los equipos tecnológicos necesarios para los procesos académicos y administrativos, garantizando que los estudiantes cuenten con herramientas que fortalecen su formación integral, el desarrollo de competencias digitales y la calidad del servicio educativo. II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es garantizar el adecuado funcionamiento, disponibilidad y continuidad operativa de los equipos de cómputo de escritorio, portátiles e impresoras de las sedes Alto Cañada, Las Mercedes y El Carmelo, mediante la realización de mantenimiento preventivo y correctivo que permita asegurar el desarrollo eficiente de los procesos académicos y administrativos de la Institución Educativa El Carmelo., III. Que la Institución Educativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, fechado el 20 de noviembre de 2025. IV. Que el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de Régimen Especial la cual procede para la celebración del presente contrato. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es *Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de escritorio, portátiles e impresoras de las sedes Alto Cañada, Las Mercedes y El Carmelo de la Institución Educativa El Carmelo.* Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO.** Teniendo en cuenta las decisiones tomadas en el comité de compras establecido para decidir se estipulan lo siguiente: a) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de cada equipo conforme a las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo, incluyendo limpieza interna y externa, diagnóstico, ajustes, calibración y optimización del sistema cuando sea necesario. b) Garantizar que todas las intervenciones técnicas se efectúen utilizando herramientas y materiales adecuados, y que los procedimientos aplicados no generen daños adicionales a los equipos. c) Reponer, reparar o corregir sin costo adicional cualquier intervención que presente fallas atribuibles a una deficiente ejecución del servicio, dentro del periodo de garantía estipulado. d) Entregar los equipos intervenidos debidamente revisados, organizados y con un informe técnico detallado que incluya las acciones realizadas, estado inicial, estado final y

“Educamos para la grandeza”

Fanpage: @carmelolaplata Página WEB: <https://iecarmelolaplata.com>

 Institución Educativa El Carmelo	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO: GAF- FSE -10
		VERSIÓN: 2.0
		Fecha actualización: 01/02/2021
		Página 2 de 4

recomendaciones. e) Asegurar la integridad y protección de la información alojada en los equipos, evitando pérdidas de datos y manteniendo confidencialidad sobre la información institucional. f) Cumplir con el cronograma de atención en cada sede y notificar al supervisor cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades programadas o la continuidad del servicio educativo.. **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de Tres millones cuatrocientos veinticinco mil diecisiete pesos m/cte.. (\$3.425.017) incluido IVA. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 023-2025, del 20/11/2025; del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Institución Educativa pagará al Contratista La Institución Educativa El Carmelo realizará el pago al contratista en un único desembolso, posterior a la entrega total y satisfactoria de los bienes contratados, previa presentación del acta de recibido a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, el informe de ejecución detallado, la cuenta de cobro o factura según corresponda, copia del RUT actualizado, certificación bancaria vigente y, en caso de ser persona natural obligada, los comprobantes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL); el pago se efectuará con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, en el rubro aprobado para tal fin. Los pagos se realizarán por transferencia electrónica, conforme a los datos bancarios proporcionados por el contratista. Se garantizará que los pagos se realicen dentro de los plazos establecidos en el contrato y en estricto cumplimiento de las condiciones acordadas entre las partes. **CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:**

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:**

El plazo para la ejecución del presente contrato será de 4 días calendario a partir de la firma del acta de inicio o cuando se ejecute el valor total de contrato, lo que primero suceda. **CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El Contratista se obliga a: a) Cumplir con el objeto del contrato realizando el mantenimiento preventivo y correctivo de los computadores portátiles, equipos de escritorio tipo All in One e impresoras de las sedes Alto Cañada, Las Mercedes y El Carmelo, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. b) Garantizar la calidad, idoneidad y seguridad de todos los servicios prestados, asegurando intervenciones técnicas que prolonguen la vida útil de los equipos y mejoren su funcionamiento. c) Cumplir con los plazos de ejecución y cronogramas definidos por la Institución Educativa, así como con los tiempos de respuesta para atención de fallas técnico-operativas. d) Permitir y facilitar la supervisión del contrato, atendiendo oportunamente las indicaciones y requerimientos del supervisor designado, y proporcionando la información técnica que este solicite. e) Mantener al día el pago de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), cuando aplique, y presentar los soportes mensuales requeridos como condición para el pago. f) Cumplir con todas las normas legales aplicables a la contratación pública, así como con las políticas institucionales sobre manejo adecuado de bienes, confidencialidad y custodia de la información contenida en los equipos intervenidos. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

Recibir la remuneración pactada del contrato en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga a: 1) Pagar el valor del servicio de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3) Prestar



Institución Educativa
El Carmelo

MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GAF- FSE -10

VERSIÓN: 2.0

Fecha actualización: 01/02/2021

Página 3 de 4

su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Rechazar el servicio entregado por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el estudio previo. 3. Solicitar el reemplazo del servicio objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el estudio previo que las contenga **CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 – MULTAS.** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuya cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5) del valor total del contrato. el valor total por concepto de multas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **CLÁUSULA 13 – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa EL CARMELO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS.** Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías. **CLÁUSULA 16 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Institución de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 17 – SUBCONTRATACIÓN.** El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 17. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de

"Educamos para la grandeza"

Fanpage: @carmelolapla Página WEB: <https://iecarmelolapla.com>

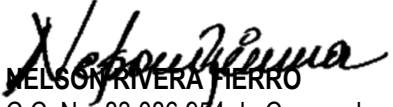
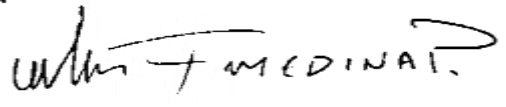
 Institución Educativa El Carmelo	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO: GAF- FSE -10
		VERSIÓN: 2.0
		Fecha actualización: 01/02/2021
		Página 4 de 4

acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO	WILLIAM FERNANDO MEDINA PASCUAS
Nombre: NELSON RIVERA FIERRO Cargo: Rector Dirección: Vereda El Carmelo km 8 Teléfono: 350 4341161-3144808149 Correo Electrónico: iecarmelo.laplata@gmail.com Carmelo.laplata@sedhuila.gov.co	Nombre: WILLIAM FERNANDO MEDINA PASCUAS Cargo: Represente legal Dirección: Calle 27 sur # 22-04 Teléfono: 3219724266 Correo Electrónico: wwwf05@hotmail.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de EDNA YULIANA ALVIRA NORIEGA, Secretaria con funciones de almacenista de la institución Educativa. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos. 2. La Invitación pública 3. El informe de evaluación 4. La oferta presentada por el Contratista. 5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 6. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8. El Registro Presupuestal. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de La Plata Huila.

Para constancia, se firma en la Institución Educativa El Carmelo de la ciudad de la Plata Huila a los 24 días del mes noviembre de 2025.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 NELSON RIVERA FIERRO C.C. No. 83.086.954 de Campoalegre Rector/ ordenador del gasto Firma	 WILLIAM FERNANDO MEDINA PASCUAS CC No 7.731.541 de Neiva Contratista Firma